

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 25 DE ABRIL DEL 2016

- - - - -En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo 13:00 trece horas del 25 veinticinco de abril del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, así como con la facultad conferida por el DR. JOSE LUIS LOPEZ PADILLA, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 02 de Octubre del 2015 dos mil quince se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de investigación radicada bajo el número de expediente **I.A. 001/2016**, por supuestas irregularidades presentadas en la Cruz Verde Unidad Federalismo, según nota informativa en medios de comunicación del día 18 dieciocho de marzo del 2016 dos mil dieciséis en las que se vio involucrado personal médico y que en este caso que nos ocupa pudieran encuadrar en lo previsto por el **artículo 47 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y artículo 156 fracciones X, XXIII, XXIV, XXV, XXXIV, artículo 157 fracción III, XXXVI y demás relativos del Contrato colectivo de Trabajo** para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 dieciocho de marzo del 2016 dos mil dieciséis en algunos medios de comunicación, dieron a conocer diversas notas sobre una supuesta negativa a proporcionar atención médica a un paciente pediátrico de 7 años de edad, en la Cruz Verde Federalismo, a quien según refirió su progenitora le había picado un alacrán y que debido a que el tratamiento médico tenía un costo elevado la madre del menor tuvo que trasladarlo al Hospital General de Occidente (Zoquiapan) en donde si tienen el beneficio del seguro popular y en donde no se le cobró ni un peso.-----
2. Con fecha 18 de marzo del 2016 el suscrito, en conjunto de la Licenciada Lucila Corona Pérez adscrita a la misma Dirección y el Lic. Marvin Nieves Acosta y Lic. Mónica Araceli González Villa de la Contraloría General nos constituimos en la Unidad Cruz Verde Federalismo para indagar al respecto y levantar el acta circunstanciada de hechos, tomando declaración de lo acontecido al Subdirector Médico de la unidad en mención, Dr. José Luis Martínez Álvarez, quien en ese acto hace entrega de un escrito preliminar informativo por parte del médico tratante del menor DR. LUIS CARLOS DEL REAL, firmando el documento respectivo.-----
3. Acto seguido se procedió a citar para que comparecieran el día 22 veintidós de marzo del 2016 dos mil dieciséis tanto al médico involucrado en mención Dr. Luis Carlos del Real Aguilar y personas firmantes en calidad de testigos para que ratificaran y rindieran su declaración respecto a los hechos en el que el Médico señaló: **El día 17 diecisiete de marzo del 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 20:10 veinte horas con diez minutos y al estar en la Unidad Cruz Verde Federalismo, se me informa la llegada de una señora con su hijo entre 7 y 8 años de edad por una picadura de alacrán, por lo que me acerco con ellos para su valoración visual sin que presente este menor sintomatología de picadura de alacrán, indicándole a la persona que dijo ser su madre que el niño se encuentra estable visualmente, percibiendo de la señora su conformidad con el servicio prestado, y al mismo tiempo me pregunta la señora el costo del suero de anti veneno ya que ella pertenece al seguro popular, por lo que al informarle el costo aproximado que es el de \$1,000.00 (mil pesos m.n.) entre el insumo y la canalización de usuario, a lo que refirió que no contaba en ese momento con los recursos económicos para solventarlo, por lo que se le informa que**

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE
SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324



dado a que el menor no presentaba sintomatología de urgencia se le sugirió que acudiera al Hospital de Zoquipan, ya que la institución si cuenta con el programa de seguro popular y haciendo especial referencia que nunca se le negó la atención medica y para dicho efecto la señora decide por su propia voluntad acudir al Hospital Zoquipan por sus propios medios, argumentando que era su deseo recibir una mejor atención por ser un Hospital y no una unidad de urgencia como lo es la cruz Verde a la que estoy adscrito, por lo anterior narrado haciendo la aclaración que no se le ingreso como paciente, y por ende no se le elabora hoja intrahospitalaria por solo haber recibido la valoración de los síntomas del menor, dicho lo anterior, quiero ofrecer como mis testigos de los hechos aquí vertidos, a cargo del C. JAIME OMAR NUÑO SAHAGUN y la C. MARTHA ELENA TERRONES MONTOYA, quienes presenciaron los hechos a través de sus sentidos, a quienes solicito se les cite a comparecer a esta Dirección Jurídica, de igual manera para acreditar mi dicho."-----

4. De igual manera se toma la declaración a los dos testigos señalados quienes presenciaron los hechos, siendo el recaudador en turno JAIME OMAR NUÑO SAHAGUN quien refirió "Que me presento ante esta Dirección Jurídica a efecto de declarar en torno a los hechos que manifiesta el DR. LUIS CARLOS DEL REAL AGUILAR, por lo me permito manifestar que en base a lo QUE me consta, que el día 17 diecisiete de marzo del 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 20:20 veinte horas con veinte minutos y al estar en la Unidad Cruz Verde Federalismo, en el área de recaudación, se me acerca el DR. LUIS CARLOS DEL REAL AGUILAR, y me solicita el costo de el suero anti alacrán, que en la base de datos se le denomina "ALACRAMIN", a lo que le respondí que aproximadamente es el de \$1,000.00 (mil pesos m.n.) entre el insumo y la canalización del usuario, agregando que al externarle el medico el costo a la señora , ella manifestó que era su deseo que se le atendiera con el programa seguro popular, y al informarle que el Organismo no cuenta con tal programa, el DR. LUIS CARLOS DEL REAL AGUILAR le informo la posibilidad de ser atendida en el Hospital Zoquipan manejando ese programa cualquier tipo de gasto y por ser un Hospital de mayor nivel, consintiendo la señora que se dijo madre del menor de edad y se retiro de la unidad para ser atendida en el hospital de Zoquipan, refiriendo el suscrito que note su conformidad del servicio recibido, toda vez que se le brindo la atención requerida conforme a las posibilidades de la unidad, manifestando que tanto el suscrito como la C. MARTHA ELENA TERRONES conocemos los hechos por haberlos presenciado, siendo todo lo que deseo manifestar.

5. Posteriormente se toma la declaración a la Trabajadora Social MARTHA ELENA TERRONES MONTOYA quien refirió "...Que me presento ante esta Dirección Jurídica a efecto de declarar en torno a los hechos que manifiesta el DR. LUIS CARLOS DEL REAL AGUILAR, por lo me permito manifestar que en base a lo QUE me consta, que el día 17 diecisiete de marzo del 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 20:10 veinte horas con diez minutos y al estar en la Unidad Cruz Verde Federalismo, en el área de trabajo social y recepción que cabe señalar que esta en el ingreso de la unidad, y al escuchar que el DR. LUIS CARLOS DEL REAL AGUILAR, atendió a un menor de edad de una supuesta picadura de alacrán ya que eso refirió la que se ostento como su madre, al notar que el medico valora al menor de edad, y al ver que no presenta sintomatología, escuché que la madre le pregunta el costo del servicio a lo que el DR. LUIS CARLOS DEL REAL AGUILAR le refiere que es aproximadamente el de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) entre el insumo y la canalización del usuario, por lo que el medico le manifiesta que si tiene impedimento económico de hacerlo, la atención es gratuita en dicho nosocomio ya que allá si cuentan con el referido programa, a lo que la señora manifestó que ella cuenta con tal beneficio por lo que prefiere atender al menor en el Hospital Zoquipan, lo que la señora manifestó que era su deseo que se le atendiera con el programa seguro popular, consintiendo la señora y se retiro de la unidad para ser atendida en el hospital de Zoquipan por sus propios medios, haciendo referencia que al no haberse ingresado a la unidad, no se le elaboró la hoja intrahospitalaria, manifestando que su servidora y el C. JAIME OMAR NUÑO SAHAGUN conocemos los hechos por estar ahí presentes, siendo todo lo que deseo manifestar

6. Mediante oficio No. JUR/125/2016 se solicitó a la Dirección General del Hospital General de Occidente, nos rindiera un informe sobre la atención

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3E35
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE
SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324



médica que debieron brindarle en ese Nosocomio al menor en cuestión, del cual se tiene por recibida la respuesta mediante oficio No. DG. 246/2016, con fecha 21 de abril del 2016 el cual queda agregado a las presentes actuaciones, y que de sus anexos se desprende un informe rendido por el Dr. Juan Gerardo Aguilar Moya, Jefe de Urgencias Pediátricas, el cual a su letra dice **"... En atención a (sic) el oficio referido a mi persona con fecha 05 de abril se realiza la siguiente relatoría. El ia pasado 18 de marzo del 2016 aproximadamente a las 6:45 h ingreso por su propio pie, el paciente JOSE ALEJANDRO UBIARCO MEDINA, de 7 años de edad, el cual es traído por su madre, refiriendo picadura por alacrán aproximadamente a las 5:45 h de ese mismo día, ingresando de forma inmediata a vigilancia dentro del departamento de urgencias pediátricas. El paciente en cuestión cuenta con el antecedente de picadura previa por alacrán en mano izquierda hace 3 meses, sin presentar síntomas y sin acudir a atención médica entonces. Resto de antecedentes de importancia incluyendo alérgicos negados. Por sintomatología referida y exploración física (se refiere estable, sin dificultad respiratoria, solo refiere leve dolor en sitio de picadura que es cara anterior de antebrazo derecho, observándose leve eritemia en mismo sitio mnor (sic) de 1 cm de diámetro sin algún otro dato), se cataloga como intoxicación por veneno de alacrán de intensidad leve de bajo riesgo, y de acuerdo con guías de practica clínica referentes a intoxicación por veneno de alacrán, se realiza vigilancia en el servicio con analgésico paracetamol, evoluionando sin presentar ningún complicación aparente y refiriéndose asintomático, observando completa resolución del dolor y del área eritematosa referida, durante las primeras horas de estancia en el servicio, por lo que se egresa con medidas de alarma y cita abierta a el (sic) servicio de urgencias al cumplir 12 horas de vigilancia. Cabe mencionar que se realizo estudio epidemiológico del paciente entregándose al departamento de Epidemiología Médica de este hospital.."**-----

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de investigación administrativa en base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo mediante oficio de fecha 02 dos de octubre del 2015 dos mil quince. -----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de la declaración del médico tratante y de los testigos que presenciaron lo hechos las cuales resultan coincidentes y del informe rendido por el Hospital General de Occidente, se desprende que no hubo negligencia por parte del médico involucrado, toda vez que en efecto por el momento la Cruz Verde Unidad Federalismo no cuenta con el beneficio del Seguro Popular para sus usuarios tal y como en su momento se le indicó a la madre del menor en cuestión y que por decisión propia, al habersele hecho elevado el costo del tratamiento médico y al ser afiliada al seguro popular decide irse por sus propios medios al Hospital General de Occidente, en donde no se le iba a cobrar, por lo que el médico actuó de buena fe.-----
- III. Cabe hacer la observación de que según el multicitado informe, existe una incongruencia en los hechos, dado a que el menor fue llevado a la Cruz Verde Federalismo para atención médica a las 20:10 veinte con diez minutos aproximadamente del día 17 diecisiete de marzo y la madre del mismo lo arribó al Hospital en mención hasta las 6:45 seis con cuarenta y cinco minutos del día 18 dieciocho, refiriendo que la picadura había sido una hora antes, es decir a las 5:45 cinco con cuarenta y cinco minutos, cayendo en contradicción, lo que deja lugar a duda la veracidad de los hechos, ya que en el puesto de socorros manifestó que la picadura había sido reciente, pudiendo ser una media hora antes de haberlo llevado y si realmente existiese la urgencia de que lo atendieran, por qué esperó 10 diez horas para trasladarlo al Nosocomio, en donde seguramente no le quedó otra más que variar la hora de la picadura, ya que lógicamente se le iba a cuestionar el por qué se había tardado tanto en llevarlo y dicho sea de paso en ningún momento el menor presentó alteraciones graves.

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----





RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de investigación administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Según lo señalado en los considerandos II y III, se desprende que no hubo negligencia por parte de este Organismo, toda vez que al no contar por el momento con el servicio a los beneficiarios del Seguro Popular, todo servicio tiene una cuota de recuperación que debe ser cubierta por los mismos y en el presente caso que nos ocupa se le informó sobre el costo del tratamiento, del cual no estuvo de acuerdo la madre del menor y decidió trasladarse por sus medios, previa revisión del médico que observó que el paciente pediátrico se encontraba asintomático y perfectamente alcanzaba a llegar al Hospital General de Occidente en donde continuó en este mismo estado por más de 10 diez horas.-----

-----**TERCERO:** No obstante lo anterior, se recomienda al Subdirector Médico de la Unidad Cruz Verde Federalismo, haga extensivo al personal que tiene que ver con la atención a usuarios desde su arribo a la unidad, hasta su alta, que todo paciente debe ser ingresado al área de urgencias y/o consultorio dependiendo de su padecimiento para revisión y que sin excepción alguna se le deberá llenar hoja de datos (hoja intrahospitalaria), toda vez que en el caso que nos ocupa no sucedió así y no se recabó el desistimiento de la madre para que su hijo recibiera la atención médica en ese puesto de socorro y para protección ante cualquier contingencia que pudiese tener alguna consecuencia legal o de otra índole, es importante contar con un documento que lo respalde. De lo anterior el Subdirector deberá remitir evidencia de su cumplimiento a esta Dirección Jurídica en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución. -----

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
ZAPOPAN, JALISCO A 25 DE ABRIL DEL 2016



LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"

LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO

LIC. LUCILA CORONA PEREZ

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE
SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015